Complemento al Convenio
No. MP-1414-2025

El Suscrito ***ORDENADOR DE GASTO, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – CATHERINE FILIGRANA MAZUERA*** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.629.814 en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MERY ELIZABETH AYALA REVELO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.687.195 expedida en Palmira - Valle, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT.** 901331404-0, con domicilio en la CALLE 45 NO 31-54 – Berlín – Palmira - Valle**, correo** funlaluzdelsol@gmail.com **Tel.** 6022685337 **CEL.** 3170682628, que según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por documento privado del 19 de agosto de 2019 inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el 08 de octubre de 2019, con el N° 10960 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

2) Que conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a. Reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo De Lucro. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
b. Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.
c. La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformación con el plan nacional y los planes seccionales desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida identidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

3) Que en el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

*"**ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a las que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato. En el convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

4) Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a las que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

5) Que, el día 19 de mayo de 2025, se realizó Solicitud De Información De Proveedores - SIP en la plataforma transaccional SECOP II, de lo cual se obtuvo como resultado el ofrecimiento de un interesado (FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL) en aportar en Dinero el 30% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

6) Que, la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, la cual se acredito con CONTRATOS.

7) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No.016 del 30 de mayo de 2025 se justificó la contratación directa con la FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos.

8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".*** Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad

presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta que, en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de atención a la población con discapacidad, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1098 de 2006, el Municipio de Palmira – Secretaría de Integración Social, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión y atención integral para personas con discapacidad mental y/o cognitiva leve, en mayores de 18 años.

Actualmente, se encuentra un déficit en la oferta institucional de servicios especializados que respondan a las necesidades específicas de esta población, en aspectos fundamentales como el acompañamiento psicológico, la intervención pedagógica adaptada y la formación artística como medio terapéutico, educativo y de inclusión social. Esta situación genera barreras estructurales que afectan el ejercicio pleno de los derechos de estas personas y limita su participación activa en los distintos ámbitos de la vida comunitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la implementación de un programa estructurado que integre acciones de atención psicológica, pedagógica y artística con un enfoque de derechos, diferencial e inclusivo, en articulación con actores del territorio que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención de esta población.

En virtud de lo anterior, a través de este convenio se buscará un impacto de beneficio para 40 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en zona urbana, 12 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en Palmira - espacio externo y 25 personas con discapacidad mental y/o cognitiva en la zona rural.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio de Asociación se desarrollará de la siguiente forma:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"			**CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES**
ITEM	**ACTVIDAD**	**PROFESIONAL A CARGO**	
ZONA URBANA			
1	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	40
2	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusio y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad laboral. 2 veces a la semana.	Tallerista de Percusión Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
3	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	

4	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 2 veces al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
5	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 2 veces a la semana	Profesional en el área de Psicología.	
6	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo suautocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual. 2 veces al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
ZONA URBANA ESPACIO EXTERNO			
7	Brindar actividades pedagógicas no formales, talleres de manualidades que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad ocupacional. Actividades recreativas en espacios como caseta comunal, escuela o biblioteca publicas cercanas y accesibles para la población objeto	Pedagogo	12
ZONA RURAL			
8	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	25
9	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusion y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño para las competencias y capacidad laboral fomentando la autonomía en las personas con discapacidad. 2 veces a la semana.	Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
10	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	
11	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 1 vez al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
12	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 1 vez a la semana.	Profesional en el área de Psicología.	

13	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo su autocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual.1 vez al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
OTROS			
14	Garantizar un refrigerio saludable por beneficiario por jornada, puede contener frutas, bebidas y alimentos con bajo contenido de azúcar y con alto valor nutricional.		988
15	Atención de profesionales de fonoaudiología y terapia ocupacional	Profesional en Fonoaudiología Profesional en Terapia ocupacional	2

NOTA: El Asociado deberá tener presente que en lo que atañe a los refrigerios, debe incluir dentro de su aporte, todo tipo de desechables aptos por acciones amigables con el medio ambiente (llámese contenedores y/o porta comidas y/o platos, vasos, cubiertos y servilletas), además de los costos de transporte para la entrega de los mismos previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento.

4.1.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, la ESAL se obliga a:

1. Contar con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado acorde a las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas, objeto del contrato y conexas al mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

12. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
13. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso

4.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta.
2. Garantizar la disponibilidad, adecuación y disposición de los espacios físicos necesarios, así como las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de cada actividad pedagógica contemplada en el presente convenio.
3. Garantizar que el equipo humano a cargo de las actividades y acompañamientos sea el idóneo y cuente con la experiencia mínima requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar el informe sobre el avance general del proyecto, un informe inicial sobre los beneficiarios dando cuenta de su situación actual, y un informe final que describa su progreso en cuanto al fortalecimiento de sus habilidades de relacionamiento y desarrollo.
5. Garantizar que las instalaciones en las cuales se lleven a cabo las actividades sean adecuadas, garanticen la accesibilidad y seguridad de las Personas con Discapacidad.
6. Fomentar el autoconocimiento tanto de la discapacidad como de las capacidades de la población beneficiaria, para contribuir en el descubrimiento de sus intereses artísticos, recreativos y ocupacionales para facilitar su integración social, laboral y familiar.
7. Brindar los procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales como máximo a 52 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) de la zona urbana del municipio de Palmira (incluido espacio externo) y a 25 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental leve en zona rural. (Corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre.)
8. Propiciar los espacios mínimos para la socialización y relacionamiento con diferentes actores del municipio, involucrando al individuo en ejercicios que promuevan en él habilidades y competencias de relacionamiento que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales.
9. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
10. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
12. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
13. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
14. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
15. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
16. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Integración Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

17. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.

4.2. A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.2.2 COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **CIENTO SESENTA Y**

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($163.491.414), los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($114.444.000)**. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. La FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL aportará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($49.047.414).**

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales o proporcionales a la ejecución del 100% del Plan Operativo aprobado por la Supervisión del convenio por parte de la Alcaldía de Palmira – Secretaría de Integración Social, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **PARÁGRAFO 3:** El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. **PARÁGRAFO 4:** En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. **PARÁGRAFO 5:** Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. **PARÁGRAFO 6:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. **PARÁGRAFO 7:** Para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. **PARÁGRAFO 8:** El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 26/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y SEIS (6) meses más a partir de la suscripción del convenio. **B**) **Calidad del servicio:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.3.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir

póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y SEIS (6) meses más a partir de la suscripción del convenio. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más, contados desde la suscripción del Convenio. **D) Responsabilidad civil extracontractual**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

Amparo	Rango de porcentaje de cobertura	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínima los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con las mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal

NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato ya ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo El Municipio De Palmira- Secretaria De Integración Social haga par efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social o por quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----**Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---**Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

El presente convenio se suscribe y se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP
Laura Catalina Rocha Jiménez - Abogada – Contratista SIS
Revisó: Luz Elena Sandoval Álvarez – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social